

**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN
DEL ATRACADERO CALETA DE
PESCADORES ARTESANALES DE
ARICA.**

ARICA, 03 DE JULIO DE 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Atracadero Caleta de Pescadores Artesanales de Arica.

b.- Descripción General.

El atracadero está destinado a la operación de botes de pesca artesanal, para efectuar las faenas de productos del mar, como también el embarque y desembarque de pescadores y buzos mariscadores.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Arica y Parinacota, Ciudad de Arica, sector Sur de la poza de abrigo del Puerto de Arica, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 18° 28' 26" S. / Longitud: 070° 19' 17" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.

d.- Propietario.

Empresa Portuaria de Arica (EPA).

Concesionario: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

ZEP Área 1		ZEP Área 2	
Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
18° 27' 13" S.	070° 20' 30" W.	18° 27' 58" S.	070° 21' 03" W.
18° 26' 54" S.	070° 19' 56" W.	18° 27' 37" S.	070° 20' 23" W.
18° 27' 19" S.	070° 19' 42" W.	18° 27' 54" S.	070° 20' 15" W.
18° 27' 40" S.	070° 20' 18" W.	18° 27' 17" S.	070° 20' 56" W.

Zona de Desembarco de Prácticos	
Latitud	Longitud
18° 27' 45" S.	070° 20' 07" W.
18° 27' 37" S.	070° 19' 46" W.
18° 27' 48" S.	070° 19' 45" W.
18° 27' 55" S.	070° 20' 06" W.

Nota:
"No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos".

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.

f.- Esquema de Separación de Tráfico.

Naves que se aproximen a la Bahía de Arica, deberán dar cumplimiento al sentido del tráfico establecido en el respectivo Dispositivo de Separación de Tráfico, según carta S.H.O.A. correspondiente.

g.- Zona de Fondeo a la Gira:

Para naves mayores, se establecen dos áreas para fondear a la gira, fuera de la poza de abrigo, como sigue:

1) Área Sur:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Demarcación	Distancia Faro Punta Molo	Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud			
A	18° 28' 23" S.	070° 20' 36" W.	251°	9,30 cables	21
B	18° 28' 56" S.	070° 20' 54" W.	235°	1,43 millas	24
C	18° 29' 30" S.	070° 21' 09" W.	225°	1,97 millas	31
D	18° 29' 53" S.	070° 21' 43" W.	228°	2,6 millas	45
E	18° 29' 01" S.	070° 21' 30" W.	243°	1,97 millas	35
F	18° 29' 21" S.	070° 22' 02" W.	241°	2,58 millas	44

2) Área Norte:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Demarcación	Distancia Faro Punta Molo	Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud			
G	18° 27' 00" S.	070° 20' 43" W.	318°	1,50 millas	17
H	18° 26' 52" S.	070° 21' 22" W.	309°	2,00 millas	21
I	18° 26' 40" S.	070° 21' 53" W.	304°	2,57 millas	27

Notas:

- 1) Los fondeaderos están calculados para naves de hasta 347 metros de eslora con hasta 8 paños en el agua (Post Panamax).
- 2) La Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa al arribo (una hora antes), vía radial Canal 14 VHF.
- 3) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Arica.
- 4) Los fondeaderos del Área Norte (G, H, I), debido a su lejanía con el puerto, podrán además ser usados como fondeaderos de cuarentena y explosivos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.

h.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une el canto Weste de la Península Alacrán, con el punto geográfico ubicado en Latitud 18° 27' 13" S. y Longitud 070° 20' 30" W., y desde allí hasta tocar Punta Chacalluta.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes en esta zona son del SW, con magnitudes entre 8 a 16 nudos, los cuales soplan casi todo del año, alcanzando sus máximas intensidades a partir del mes de septiembre hasta marzo, con un máximo de 28 nudos. Lo hacen con regular fuerza desde el mediodía hasta el atardecer, dando origen a un período de calma hasta las 04:00 hrs., en que sopla levemente una brisa de tierra a mar, conocido como puelche o terral, el que desaparece a las 09:00 hrs., restableciéndose los vientos de dirección SW. En invierno existen cortos períodos de calma y vientos del Norte.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Como consecuencia de los vientos predominantes del SW, se forma en la rada una corriente marina constante hacia el NE, cuya intensidad varía con la fuerza del viento, manteniéndose hasta 3 nudos cuando el viento alcanza fuerza 4.

3) Dirección del Régimen de Oleaje.

El litoral abierto al océano no ofrece protección a las olas originadas al interior del Pacífico, causando oleajes con las siguientes características estacionales:

- Durante los meses de otoño e invierno, los temporales del Pacífico SO generan marejadas en el litoral de la zona norte, obligando a suspender las faenas marítimas en los puertos, incluso dentro de las obras portuarias, como sigue:
 - En otoño, las olas tienen alturas que oscilan entre 1,0 y 1,7 metros y en ocasiones una altura de 4,5 metros, durante marejadas.
 - En invierno, las olas tienen una altura media cerca de 2,0 metros experimentándose, a veces, olas de 5,0 metros con período de 20 segundos.
- En las estaciones de primavera y verano, pueden encontrarse mayores condiciones de calma en el estado del mar.

4) Régimen de mareas.

Régimen mixto semidiurno. El rango de la marea en sicigias es de 1,77 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arenas finas limosas y materias orgánicas con alta compacidad.

j.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión (metros)	Orientación	Elementos de amarre	Defensas
25	045° - 225°	4 Nr., tipo doble cruz, con capacidad de 10 ton. c/u, ubicadas cada 5 metros de separación.	No tiene.

k.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

l.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No cuenta con sistemas de monitoreo y medición propios.

m.- Condiciones Nave Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (tons.)
12	4,0	2,0	20 AB

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurno y nocturno.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/desatraque.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobra de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 18 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o des-carga.	Cualquier dirección, 14 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/desatraque.	Cualquier dirección 0,4 nudos.
- Maniobra de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,4 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o des-carga.	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola (metros).	
- Maniobra de atraque/desatraque.	Cualquier dirección, 0,4 metros.
- Maniobra de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,4 metros
- Ejecución de faenas de carga y/o des-carga.	
Visibilidad.	
500 metros.	

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	S.H.O.A. N° 1111, Edición 2021, c/c 2022.
Prácticos	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Lanchas de apoyo	No corresponde.
Uso de Amarradores o personal de apoyo	1) Se dispondrá de, a lo menos, 2 amarradores/personal de apoyo, a cargo del Jefe del atracadero con equipo VHF. 2) Los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de trabajo seguro, el que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

Consideraciones Especiales
Las Naves Menores podrán fondear al interior de la poza, en el área indicada en la Resolución C.P. ARI. Ord. N° 12000/648 Vrs., de fecha 8 de noviembre de 2010, que "Establece Áreas del Fondeo para Naves Pesqueras Artesanales en la Bahía de Arica".

ñ.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Bandas de atraque:** Estribor o Babor de las embarcaciones.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No corresponde.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No Autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No Autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - a) Ancla con su correspondiente maniobra y línea.
 - b) Espías apropiadas en su diámetro y resistencia para soportar los esfuerzos que implica la tracción de la embarcación por cada estación.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

o.- **Señalización Marítima.**

- 1) **Ayudas a la Navegación.**
No corresponde.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**
No corresponde.

p.- **Documentos de Interés.**

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**
No existe información.
- 2) **Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.**
No existe información.
- 3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**
No existe información.

4) **Señalización Marítima.**

No cuenta con Estudio de Señalización Marítima.

5) **Certificado de Seguridad y Operación.**

No corresponde.

6) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.**

No corresponde.

q.- **Contactos.**

Capitanía de Puerto de Arica.

Dirección : Calle Máximo Lira N° 315, Arica.
Teléfono : +56 58 2356700 / +56 58 2356747
E-mail : mesonlitcpa@directemar.cl.

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales:

Dirección : Máximo Lira S/N, Arica.
Teléfono : +56 9 79362284

r.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Atracadero de la Caleta de Pescadores, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser previamente evaluadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Local.
- 2) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 3) Las embarcaciones menores que ingresen o salgan de la caleta deben respetar las maniobras de atraque y desatraque de los buques mercantes en el Terminal Puerto Arica. Ante esto, es obligatorio tomar todas las medidas de prevención y seguridad correspondientes al tránsito por la zona.

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. ARI. Ord. N° 12000/293 Vrs, de fecha 3 de agosto de 2020.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


FELIPE RODRÍGUEZ MUÑOZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCIÓN:

Al reverso.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CALETA DE PESCADORES DE ARICA.
- 2.- E.P.A.
- 3.- T.P.A.
- 4.- C.J. IV Z.N.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. ARICA.
- 8.- S.H.O.A.
- 9.- ARCHIVO.